



CIRCULAR 84-07

Asunto: Recomendaciones con motivo de la entrada en vigencia de la “Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 59-07, celebra el 14 de agosto de 2007, artículo LXVII, aprobó las siguientes recomendaciones emitidas por la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, con motivo de la entrada en vigencia de la “Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres”, con el fin de fortalecer y mejorar el servicio a los usuarios.

1. Los jueces que atienden casos contra la Violencia Doméstica, como medida emergente para lograr una mejor coordinación, efectividad y aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, deben capacitar al auxiliar o auxiliares judiciales que están encargados de atender personas en casos de violencia doméstica, de manera que se le de la atención debida.
2. En el caso de que una persona solicite medidas cautelares, la solicitud debe ser confeccionada por el funcionario que la atiende, conforme lo establece la Ley de Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.
3. Los Jueces coordinadores y servidores judiciales, deben tomar las medidas que sean necesarias para evitar la revictimización de las víctimas, de manera que los hechos sean declarados únicamente el funcionario judicial designado que toma la denuncia.

4. Los despachos judiciales que atiendan violencia doméstica como recargo, analicen la situación que tienen ahora para la atención de los usuarios para casos de violencia doméstica y organicen adecuadamente al personal para atender este tipo de casos, de manera que se de la atención sin *revictimizar* a las personas.

San José, 18 de setiembre de 2007.